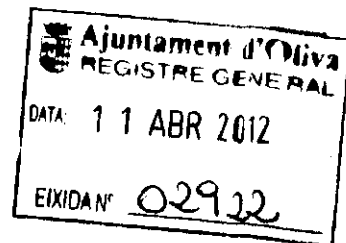




AJUNTAMENT D'OLIVA  
(VALÈNCIA)



URBANISMO  
ACTIVIDADES

ASUNTO: Centro Hípico para uso temporal  
Prórroga licencia Actividad.

### NOTIFICACIÓN

La Sra. Alcaldesa, mediante Decreto 1138/12 de fecha 10 de abril de 2012, adoptó la siguiente Resolución:

#### "DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto nuevamente Expediente administrativo que se tramita, a instancias del CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA S.R.L., para la instalación y funcionamiento de Centro Hípico para uso temporal.

RESULTANDO, que en fecha 28 de diciembre de 2011, D. Carlos Borho Lázaro, en representación de la mercantil CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA S.R.L. presenta solicitud de Licencia para la instalación y funcionamiento de Centro Hípico para uso temporal, del 14 de febrero al 11 de marzo de 2012.

RESULTANDO, que siguiendo con la tramitación prevista en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por Decreto de la Alcaldía Nº 444/12, de 13 de febrero, se resuelve conceder a la mercantil CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA, S.R.L. la Licencia solicitada, bajo una serie de condicionantes de obligado cumplimiento.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 99 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, el plazo de vigencia de las licencias que se concedan para las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables será, como máximo, de cuatro meses.

CONSIDERANDO, que por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo se ha emitido, el 9 de marzo de 2012, informe favorable a la solicitud presentada.

Esta Alcaldía, en uso de sus competencias, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Prorrogar el plazo de vigencia de la licencia concedida a la mercantil CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA S.R.L., para la instalación y funcionamiento de Centro Hípico para uso temporal hasta el 13 de junio de 2012.



**AJUNTAMENT D'OLIVA  
(VALÈNCIA)**

**SEGUNDO.-** *Desse traslado de la presente Resolución a los interesados, y al Departamento de Actividades a los efectos procedentes."*

Por lo que se le da traslado del texto íntegro del precedente Decreto de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que, sin perjuicio de la INMEDIATA EJECUTIVIDAD de la Resolución que se contiene en el presente Decreto, contra la misma podrá interponer los siguientes:

**RECURSOS**

**A)- RECURSO DE REPOSICIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.31 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, que modifica la redacción del artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contra el precedente Decreto de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **POTESTATIVAMENTE**, el indicado Recurso de Reposición, ante la propia Alcaldía, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente.

**B) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Contra el transcrito Decreto de la Alcaldía podrá interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que, por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente. Caso de haber interpuesto el recurso de Reposición no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Se entenderá desestimado el recurso de reposición si no es resuelto expresamente en el plazo de un mes desde su interposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, la interposición de cualquiera de los expresados recursos, tanto administrativos como jurisdiccionales, no suspenderá por sí misma, la ejecutividad de la resolución, sin perjuicio de poder ser solicitada y resuelta en los términos del apartado 2º del mismo.

Oliva, a 10 de abril de 2012.



**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.- **Vicent Ferrer Mas**

**D. Fernando Lignes Beraza**  
En Rep. del **CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA, S.R.L.**  
C/ Avda. Picasso, nº 1  
Oliva